



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 066 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



Chachapoyas, 21 ABR. 2025

VISTO:

El PROVEIDO N°003802-2025-G.R.AMAZONAS/OA, de fecha 31 de marzo del 2025, el INFORME 000158-2025-G.R.AMAZONAS/URH, de fecha 27 de marzo, la SOLICITUD 000001-2025-G.R.AMAZONAS/AAL, de fecha 26 de marzo, mediante la cual el servidor Hitler Chuquizuta Villarreal solicita regularización de licencia por fallecimiento de familiar directo del servidor, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 7° de la Constitución Política del Perú señala que todos tienen derecho a la protección de su salud y en el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales;

Que, de conformidad con el Artículo 17°, numeral 17.1, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento. Es preciso señalar que dicho derecho es extensible a los servidores públicos contratados para realizar labores de naturaleza permanente.

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución".

Que, el artículo 110° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala cuales son las licencias a las que tiene derecho el personal que pertenece a este régimen, tales como la licencia con goce de remuneraciones por motivo del fallecimiento de familiar.

Según el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Gobierno Regional Amazonas, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 355-2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 31 de octubre de 2016, modificado con Resolución Ejecutiva Regional N° 272-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, en el Art. 52° señala que los servidores tienen derecho a las Licencias, permisos, comisiones y vacaciones, dentro de las cuales se





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 066 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



encuentra la licencia con goce de haber por el fallecimiento del conyugue, concubina, padre, madre, hijo(a), hermano(a), la misma que se concede en cada caso por un período de cinco (5) días hábiles. Si el deceso ocurre fuera de la localidad donde labora el servidor civil, la licencia se podrá ampliar por tres (3) días hábiles adicionales, debiendo el trabajador presentar copia del acta de defunción correspondiente al día siguiente a su reincorporación.

Que, la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor, en virtud del artículo 112° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276. Cabe precisar que el cómputo de dicha licencia es considerado como días hábiles o útiles.

Que, con Solicitud 000001-2025-G.R.AMAZONAS/AAL, de fecha 26 de marzo del 2025, el Sr. Hitler Chuquizuta Villarreal, solicita la regularización de licencia por 05 días hábiles, con goce de haberes por fallecimiento de su señor padre Secundino Chuquizuta Villarreal, acaecido en el Hospital Regional Virgen de Fátima de la ciudad de Chachapoyas, el día 20 de marzo del año en curso.

Que, mediante el Informe N° 0000185-2025-G.R.AMAZONAS/URH, de fecha 27 de marzo de 2025, la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos, señala que estando la solicitud del servidor Hitler Chuquizuta Villarreal, conforme a los dispositivos legales vigentes se disponga la proyección del acto resolutivo correspondiente.

Por lo tanto, resulta procedente otorgar la licencia por fallecimiento de familiar directo al Sr., por el espacio de cinco (05) días hábiles a partir del 21 al 27 de marzo del presente año, teniendo en cuenta que el fallecimiento ocurrió en el Hospital Regional Virgen de Fátima de la ciudad de Chachapoyas el día 20 de marzo del presente año.

En uso de las facultades otorgadas en el literal "c" funciones del cargo estructural del Manual de Clasificador de Cargos aprobado por RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 342-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GCR, de fecha 14 de noviembre de 2022, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 169-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 27 de marzo del 2024, y contando con el Visto Bueno de la Dirección de Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Dirección de Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA, LICENCIA POR FALLECIMIENTO, con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar (padre), desde el 21 de marzo al 27 de marzo del 2025 (05 días), al servidor Hitler Chuquizuta Villarreal, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente a la Unidad de Recursos Humanos, a la parte interesada y a los órganos competentes de la Dirección Regional Agraria Amazonas, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS

ING. MARCO ANTONIO IBÉRCO PORTOCARRERO
DIRECTOR REGIONAL